

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL ANTONIO LORENA DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN DE COCHABAMBA, BOLIVIA

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben, por una parte, **LA UNIDAD EJECUTORA DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO, PERÚ** con RUC N° 20527287112. Debidamente representado por el Director Ejecutivo, Dr. Marco Edmundo Ordoñez Linares, designado mediante Resolución Directorial N° 01458-2014-DRSC/DGDPH, de 7 de octubre de 2014, con domicilio legal en la Urbanización Primavera al Costado del Cuartel Agustín Gamarra calle Carlos Ugarte S/N Huancaro del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en lo sucesivo se le denominará: "**EL HOSPITAL**", y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN DE COCHABAMBA, BOLIVIA**, Institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Mgr. Waldo Jiménez Valdivia, designado mediante Resolución N° 16/14, de fecha 29 de diciembre de 2014 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia; en adelante: "**UMSS**", en el marco de la ley de descentralización administrativa acuerdan el presente convenio con el fin de contribuir los intereses de la Educación Médica a través de los servicios y mejorar la calidad de desempeño de los médicos de la Institución por la práctica de la enseñanza medica sujeta a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

EI HOSPITAL, es una institución del Sector de Salud, Referencial y Contra Referencial, Nivel III-1, Hospital Docente, que presta servicios de salud a la población con eficiencia, calidad y equidad, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la prevención de riesgos, protección, recuperación y rehabilitación de la salud integral y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la salud e interculturalidad.

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional, nacional e internacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Que siendo la defensa y cuidado de la salud uno de los objetivos del estado para lo que se ha definido los lineamientos de política a cumplir por el Ministerio de Salud; el **HOSPITAL** de la ciudad del Cusco, como parte integrante del Sector Salud, conviene con las entidades formadoras de profesionales de la Salud, a contribuir en la formación académica en sus diferentes campos clínicos que el **HOSPITAL** maneja, con el interés de contribuir a la excelencia académica de los mismos.

Con el objeto señalado, se dispone de los siguientes instrumentos que sirven de Marco legal al presente convenio.

- Ley General de Salud N° 26842.
- Ley del Ministerio de Salud N° 27657.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA. Sistema Nacional e Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- Resolución Ministerial N° 600-2006-MINSA, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud. SINAPRES.)
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases de Celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre Ministerios de Salud, los Gobiernos Regionales y las universidades con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Establecer los acuerdos para desarrollar la formación en pregrado de los estudiantes de Medicina, mediante acciones de Docencia – Servicio e Investigación en **EL HOSPITAL** a los estudiantes de la **UMSS** y que incluye a los trabajadores del **HOSPITAL**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y mejorar el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO.

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a los ambientes de **EL HOSPITAL**. La suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud y se sujetaran a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

EL HOSPITAL y la **UMSS**, se comprometen a participar para el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De la **UMSS**:

- 1.- Fortalecer las actividades de **EL HOSPITAL** como sede docente en las diferentes áreas asistenciales dentro de su infraestructura.
- 2.- Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**.
- 3.- Cumplir con las normas y reglamentos vigentes por el Ministerio de Salud y las normas emanadas por el **SINAPRES** (Sistema Nacional de Pregrado en Salud) para el buen manejo hospitalario.
- 4.- El estudiante de la **UMSS**, realizara una donación como parte de la formación del internado que deberá obligatoriamente ser en equipo de cómputo, cañón, impresoras y/o necesidades que la unidad de capacitación y la dirección ejecutiva vean por conveniente. Por acuerdo que tiene el **HOSPITAL** con otras Universidades.
- 5.- Los estudiantes ingresarán a **EL HOSPITAL** correctamente uniformados portando siempre un distintivo de identificación y en los horarios establecidos.
- 6.- En lo posible, incorporar profesionales de **EL HOSPITAL** como docentes *adscritos*, de acuerdo con el Estatuto y ley universitaria, para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes actividades docente – asistencial.
- 7.- Cualquier daño material por mal uso, descuido o pérdida de instrumentos en perjuicio del **HOSPITAL**, que sea causado por el estudiante de la **UMSS** materia del presente convenio, será cubierto íntegramente por el estudiante a cuyo cargo se encuentra dichos bienes, deslindando la **UMSS** toda responsabilidad, para cuyo efecto **EL HOSPITAL** dará a conocer el daño en forma oportuna.

De **EL HOSPITAL**:

- 1.- Ofertar anualmente un número de vacantes para internado Medico del campo clínico hospitalario, el cual estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del **SINAPRES** y normas conexas.
- 2.- Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el uso en las actividades docente asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 3.- Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente - asistenciales programadas.
- 4.- Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que estén acreditados como docentes de **LA UMSS**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.



5.- Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que se lleven a cabo por los estudiantes y docentes de **LA UMSS** en el marco normativo vigente.

6.- Velar por el uso de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **UMSS** en los diferentes servicios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DE DESARROLLO.

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación conformada e instalada dentro de los TREINTA (30) días hábiles de suscrito el convenio; la cual estará integrada por:

De EL HOSPITAL:

- El Director General de **EL HOSPITAL**, O SU REPRESENTANTE.
- El Jefe de la Unidad de Investigación, Docencia y Capacitación del HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO.

De LA UMSS:

- El Decano de la Facultad de Medicina de la **UMSS**, o su representante.
- El representante de los internos de Medicina adscrito y autorizado por **LA UMSS**.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el **SINAPRES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución en este convenio específico, será resuelto en primera instancia por la Comisión de Coordinación, la cual se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia, asimismo a las disposiciones que el MINISTERIO DE SALUD emita en el marco de sus competencias, y a la organización y funcionamiento de las normas y reglamentos de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del primero de enero del 2015, a diciembre del 2015, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos 60 días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial. Dicha disolución no afectará las actividades programadas de pregrado en desarrollo.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a los veintinueve de diciembre de dos mil catorce.

POR EL HOSPITAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - CUSCO
HOSPITAL ANTONIO LORENA

Dr. Marco E. Ordoñez Linares
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.A.L.
CNP: 23327

Dr. Marco Edmundo Ordoñez Linares
DIRECTOR EJECUTIVO

POR LA UMSS

Mgr. Waldo Jiménez Valdivia
RECTOR

M.Sc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS